

## INFORME DEL REVISOR FISCAL

A la Asamblea General Ordinaria de  
COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.  
(Intervenida por la Superintendencia de la Economía Solidaria – Supersolidaria):

### INFORME SOBRE LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

#### Opinión con salvedades

He auditado los estados financieros separados adjuntos de COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA., en adelante la “Cooperativa” (intervenida por la Supersolidaria), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, el estado de resultados y otro resultado integral, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas, así como otras notas explicativas.

En mi opinión, excepto por los efectos de los asuntos que se describen en la sección, *Base para la Opinión con salvedades* de mi informe, los estados financieros separados adjuntos, tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. al 31 de diciembre de 2019, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

#### Base para la opinión con salvedades

La inversión de la Cooperativa en DELOSANDES COFFEE INC, una subsidiaria extranjera contabilizada por el método de participación, se registra a un valor en libros de “0” en el estado de situación financiera separado al 31 de diciembre de 2019. La participación de la Cooperativa en los resultados negativos netos de DELOSANDES COFFEE INC. que corresponden a una pérdida por \$2,753 millones, no se ha incluido en el estado de resultados y otro resultado integral separado de la Cooperativa por el año que termina en esa fecha. Con relación a esta inversión, por el año que termina al 31 de diciembre de 2019, no obtuve evidencia de auditoría suficiente y apropiada sobre la conclusión final de los litigios, si los hubiere. En consecuencia, no pude determinar si es necesario hacer ajustes a los montos de las pérdidas en esos estados financieros o si existe alguna responsabilidad solidaria de la Cooperativa por obligaciones implícitas contraídas por DELOSANDES COFFEE INC.



**CREANDO UN  
IMPACTO  
SIGNIFICATIVO**  
*Desde 1845*

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe. Soy independiente de la Cooperativa de acuerdo con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría obtenida me proporciona una base razonable para expresar mi opinión con salvedades.

## **Incertidumbre relacionada con Empresa en Funcionamiento**

En la nota 3 y 26 de los estados financieros separados adjuntos, se describen los efectos de las valoraciones en los derivados financieros con fines de especulación que representaron para la Cooperativa pérdidas al 31 de diciembre de 2019 por \$12,385 millones, \$93,878 millones al 31 de diciembre de 2018, y 10,068 millones al 01 enero de 2018. Estas pérdidas y su impacto en los estados financieros y en la estabilidad de la Cooperativa, fueron informadas por el suscrito a la Supersolidaria en carta enviada el 25 de octubre de 2019.

Posteriormente, la Supersolidaria, mediante la Resolución 2019300005705 del 8 de noviembre de 2019, ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa y ordenó separar de los cargos al Representante Legal principal y suplente, así como a los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia. Asimismo, designó a un Agente Especial, quien desde esa fecha tiene la representación legal de la Cooperativa.

Posteriormente, mediante la Resolución 2020331003265 del 6 de marzo de 2020, la Superintendencia de la Economía Solidaria dispuso que la modalidad de intervención es con fines de “Administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa”, lo que indica que no se ordena su liquidación y por lo tanto la Cooperativa deberá continuar con la ejecución de su operación.

De acuerdo con los estados financieros:

(a) Al 31 de diciembre de 2019, la Cooperativa tiene un patrimonio negativo por \$4,450 millones, esto representa una reducción de su patrimonio neto por debajo de su capital suscrito, lo que origina que esté en causal técnica de disolución de acuerdo con lo establecido en el literal g) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

(b) Al 31 de diciembre de 2019, la Cooperativa presenta las siguientes situaciones:

- Pérdida neta del año por \$29,200 millones y pérdidas acumuladas por \$103,266 millones.
- Un alto endeudamiento con entidades financieras, sin contar con perspectivas realistas de reembolso o pago de las deudas en las fechas originalmente acordadas. Por tal motivo, la Supersolidaria en la resolución de toma de posesión, determinó ordenar la suspensión de pagos de todas las obligaciones causadas hasta el momento de la toma de posesión, con efecto inmediato, es decir, a partir del 8 de noviembre de 2019.
- Capital de trabajo negativo de \$60,422 millones.

Los estados financieros separados adjuntos no incluyen ningún ajuste que pueda resultar de la resolución final de estas incertidumbres. Los planes de acción del Agente Especial respecto de estos asuntos, están descritos en la nota 2 a los estados financieros separados.

## **Párrafos de énfasis**

### **Corrección de errores**

Llamo la atención a la nota 3 a los estados financieros separados adjuntos, en cuanto a que:

- (1) La Cooperativa culminó el análisis y cuantificación sobre la valoración de las posiciones abiertas de derivados financieros con fines de especulación al 31 de diciembre de 2019, determinando ajustes que han sido registrados en el patrimonio con cargo a resultados acumulados al 31 de diciembre de 2019 por \$103,946 millones y \$93,878 millones a resultados del ejercicio 2018, por las posiciones abiertas no registradas.
- (2) Las ganancias y pérdidas por las valoraciones de las posiciones cerradas de derivados de contratos de café que fueron registradas en los estados financieros se presentaron como parte de los ingresos de actividades ordinarias y costos de ventas, y no como otras ganancias y pérdidas por especulación de derivados. El efecto del error consiste en una reclasificación disminuyendo los ingresos de actividades ordinarias por \$142,699 millones y costos de venta por \$98,120 millones, y una ganancia neta que disminuye los otros gastos por \$44,578 millones.
- (3) Los préstamos celebrados que generaban para la Compañía una obligación y un derecho desde el 2017 no estaban registrados en los estados financieros, determinando un ajuste que incrementa las obligaciones financieras y otras cuentas por cobrar al 01 de enero de 2018 por \$5,968 millones y 31 de diciembre de 2018 por \$6,499 millones.

Los estados financieros previamente emitidos por el año terminado el 31 de diciembre de 2018, han sido reexpresados retroactivamente para reflejar dichos ajustes como si hubieran sido efectuados en esa fecha. Como parte de mi auditoría de los estados financieros separados del 2019, he auditado los ajustes mencionados en la nota 3 que se aplicaron para modificar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018. En nuestra opinión, dichos ajustes son apropiados y se han aplicado correctamente. No nos comprometimos a auditar, revisar o aplicar ningún procedimiento a los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 y al 01 de enero de 2018 de la Cooperativa, que no sea con respecto a los ajustes y, en consecuencia, no expresamos una opinión ni ninguna otra forma de aseguramiento sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 y al 01 de enero de 2018 tomados como un todo.

## **Cambio en política contable**

Llamo la atención a la nota 2 a los estados financieros separados adjuntos, en cuanto a que la Cooperativa cambió su política de medición posterior de los elementos de terrenos y edificaciones de propiedad, planta y equipo, al pasar del método del costo al de revaluación, determinando ajustes que han sido registrados con cargo en patrimonio al 31 de diciembre de 2019 por \$40,307 millones.

## **Presentación de estados financieros separados**

Tal como se indica en la nota 2 a los estados financieros separados adjuntos, estos fueron preparados para cumplir con las disposiciones legales de información estatutaria a que está sujeta la Cooperativa como entidad legal independiente y, por consiguiente, no incluyen los ajustes ni eliminaciones necesarios para la presentación de la situación financiera y los resultados consolidados de la Cooperativa y sus subordinadas. Estos estados financieros separados deben leerse conjuntamente con los estados financieros consolidados de la Cooperativa y sus subordinadas.

## **Responsabilidad del Agente Especial en relación con los estados financieros separados**

El Agente Especial es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros separados de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, y por el control interno que el Agente Especial considere relevante para la preparación y correcta presentación de los estados financieros libres de errores significativos, bien sea por fraude o error.

Al preparar los estados financieros, el Agente Especial es responsable de evaluar la capacidad de la Cooperativa para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la

empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, salvo que la Supersolidaria tenga la intención de liquidar la Cooperativa o de cesar sus operaciones, o bien el Agente Especial considere que no existe otra alternativa realista.

## Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros separados

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de error material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia siempre detecte un error material cuando exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto, se podría esperar razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo:

- Identifiqué y valoré los riesgos de error material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtuve un conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalué lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas hechas por el Agente Especial.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por el Agente Especial, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Cooperativa para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluí que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Cooperativa deje de ser una empresa en funcionamiento.

Me comuniqué con los encargados de gobierno, previos a su remoción por la Supersolidaria, en relación con, entre otros asuntos, el alcance y momento de la auditoría planeada y los resultados significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno, si la hubiere, identificada durante la auditoría.

## Otros Asuntos

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2018, que se incluyen para propósitos comparativos únicamente, fueron auditados por Juan Carlos Gómez López designado por la firma Consultorías Nacionales S.A.S., quien expresó una opinión con salvedad el 12 de marzo de 2019.

## INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

De acuerdo con el alcance de mi auditoría, informo que la Cooperativa ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable, excepto por lo mencionado en párrafo *Base para la Opinión con salvedades*; las operaciones registradas en los libros de contabilidad, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de aportes se llevan y se conservan debidamente actualizados hasta la fecha de la toma de posesión. A partir de esa fecha no se realizó anotación alguna. El informe de gestión preparado por el Agente Especial guarda la debida concordancia con los estados financieros separados e incluye la constancia de no haber entorpecido la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores; y la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. Al 31 de diciembre de 2019, la Cooperativa no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Según el artículo 1.2.1.4 del Decreto 2420 de 2015 el revisor fiscal aplicará las ISAE, en desarrollo de las responsabilidades contenidas en el artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación del cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la asamblea ordinaria y con la evaluación del control interno. Asimismo, según el Artículo 1.2.1.5 de dicho Decreto, para efectos de la aplicación del artículo 1.2.1.4, no será necesario que el revisor fiscal prepare informes separados, pero sí que exprese una opinión o concepto sobre cada uno de los temas contenidos en ellos. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública expedirá las orientaciones técnicas necesarias para estos fines.

Con base en la evidencia obtenida en desarrollo de mi revisoría fiscal, durante el año 2019, se expusieron las siguientes situaciones que consideramos corresponden a deficiencias significativas: debilidades en la estructura de Gobierno Corporativo, concentración de todas operaciones de derivados en una única persona sin que existiera supervisión, las cuales en mi concepto, pusieron de manifiesto que existen deficiencias significativas en las medidas de control interno contable, de conservación y custodia de los bienes de la Cooperativa o de los de terceros que estén en su poder.



**CAMILO ANDRES COMBITA SILVA**

Revisor Fiscal

T.P. 192810-T

Designado por Deloitte & Touche Ltda.

27 de mayo de 2020.